



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.999 / 2013.-

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Pablo Elías Martínez Curinao, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **PABLO ELIAS MARTINEZ CURINAO**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **PABLO ELÍAS MARTÍNEZ CURINAO**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____

los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **PABLO ELÍAS MARTÍNEZ CURINAO** para ejecutar la prestación de "**APOYO A CONDUCTOR, VEHÍCULO DE ACERCAMIENTO EN PLAYAS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don **PABLO ELÍAS MARTÍNEZ CURINAO**, la suma mensual de \$ 222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del



servicio prestado, por parte del ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 1 de Enero de 2014 y hasta el 28 de Febrero del año 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante el derecho a de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio y evacuar un acta de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO.

CUARTO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y en especial, el ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad.
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado y manteniendo la credencial que se le ha entregado, siempre a la vista.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SSEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

SSEXTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **PABLO ELÍAS MARTÍNEZ CURINAO**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SSEXTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SSEXVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SSEXSIMO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813/2013, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

- 2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.002** denominada **Otros Servicios Comunitarios**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 6030.2013

DISTRIBUCION

- 1.- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / pfc.